

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 490 PUNTA ARENAS, 22 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley Nº 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que me nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) El Oficio Nº 908 de fecha 10 de agosto de 2022, del Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, solicitando la dictación de los actos administrativos que correspondan, para la realización actividad denominada "XLI Festival Folclórico en la Patagonia", a desarrollarse los días 25, 26 y 27 de agosto del presente año, en el Gimnasio de la Confederación Deportiva;
- b) Que la actividad organizado por la I. Municipalidad de Punta Arenas, no se realizará en un espacio público, por lo que sin perjuicio de la afluencia de espectadores que concurra, resulta necesario adoptar medidas especiales de seguridad;
- Que, entre las medidas mencionadas en el párrafo anterior, se encuentra contar con la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas para delimitar el sector para el desarrollo del evento, entre otros, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente. Para todos estos efectos, se entienden vinculantes, todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias contenidas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile, para la realización de este evento masivo;
- d) Que, la presente resolución se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por el solicitante en las condiciones requeridas, y la adopción de medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes y los bienes públicos y privados. En este contexto, resulta perentorio señalar que este acto administrativo no se extiende a otras materias ni autorizaciones que se deban obtener para el normal desarrollo del espectáculo, siendo de exclusiva responsabilidad del requirente;
- e) Que, de igual modo, la presente autorización para la realización del evento masivo que se otorga, no comprende, en ningún caso, el otorgamiento de derechos sobre los bienes que se utilicen o sobre parte de ellos, ni tampoco autorizaciones para realizar actividades de otra naturaleza, menos aún respecto de los que se encuentran en la esfera de atribuciones de otras autoridades, organismos públicos o particulares.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para realizar el evento masivo, según se indica:

Actividad: "XLI Festival Folclórico en la Patagonia"

Fecha: 25, 26 y 27 de agosto de 2022

Lugar: Gimnasio de la Confederación Deportiva.

- 2. **ESTABLÉZCASE** como responsable del evento a la I. Municipalidad de Punta Arenas. El organizador deberá dar cumplimiento a las normas municipales y sectoriales que se apliquen a esta tipo de actividades. La presente autorización no abarca la entrega de otras autorizaciones que la institución organizadora deba obtener para el desarrollo de la actividad en cuestión, siendo de su responsabilidad gestionarlas oportunamente y dar cumplimiento a las normas municipales y sectoriales que se apliquen a este tipo de actividades. En caso de que el organizador decida suspender las actividades autorizadas, deberá comunicar esta decisión a Carabineros de Chile y a esta Delegación Presidencial Regional.
- 3. **ESTABLÉZCASE** que el organizador deberá contar con medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del evento, tales como la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas para delimitar el sector para el desarrollo del evento, entre otros, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente. Para todos estos efectos, se entienden vinculantes, todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias contenidas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile
- 4. **ESTABLEZCASE** que el organizador, dada la situación actual de pandemia, será responsable de dar cumplimiento a las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.
- 5. **COMUNIQUESE** la presente resolución a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6. **TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, en base a sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







Luz Andrea Bermúdez Sandoval Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/

Código Verificación: f9wB6SbNmJKX7KuDYXGRAA==

rbr ID DOC : 19692432

Distribución:

- 1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
- 2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
- 3. CARABINEROS DE CHILE
- 4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS